



PROYECTO DE LEY
MODIFICACIÓN DE LA LEY 6.365
PARA GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO A LA ANALGESIA
OBSTÉTRICA DURANTE EL PARTO

Artículo 1°.- Incorporárase un inciso al artículo 4° de la Ley N.º 6.365, en el que se explicitan los derechos de la persona gestante, conforme el siguiente texto:

“Inciso n.- A recibir información clara, completa y comprensible sobre los métodos de alivio del dolor disponibles durante el trabajo de parto, incluida la anestesia peridural, y, en caso de requerirlo, a acceder a ellos de manera universal, equitativa y gratuita, siempre que no existan contraindicaciones médicas y con pleno respeto del consentimiento informado. Los establecimientos de salud deberán garantizar su disponibilidad.”

Artículo 2°.- Los establecimientos de salud públicos, privados y de gestión mixta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar la disponibilidad de los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación segura de la analgesia y anestesia peridural obstétrica durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, conforme las condiciones y alcances que establezca la reglamentación.

Artículo 3°.- La implementación de lo dispuesto en la presente ley será progresiva, conforme el cronograma, metas y prioridades que establezca la reglamentación, debiendo asegurarse su plena operatividad debiendo asegurarse su plena operatividad, así como el monitoreo, seguimiento y evaluación continua de la política pública en los establecimientos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- En el subsector público, los costos asociados a la provisión de analgesia y anestesia peridural serán cubiertos con cargo al presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo preverse las partidas correspondientes en las leyes de presupuesto anuales. En los subsectores privado y de la seguridad social, la cobertura será obligatoria y no podrá generar costos adicionales para la persona gestante, conforme a la normativa vigente en materia de salud sexual y reproductiva.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente ley, y deberá promover instancias de capacitación continua en analgesia y anestesia peridural obstétrica para los equipos de salud, con enfoque interdisciplinario, perspectiva de derechos y equidad de género.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, debiendo establecer el cronograma de implementación progresiva previsto en el artículo 3°.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N.º 6.365 de Parto Respetado y Atención Perinatal, a fin de garantizar de manera explícita el acceso a la analgesia y anestesia peridural como parte esencial del ejercicio efectivo de los derechos de las personas gestantes.

La Ley N.º 6.365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las personas gestantes, al garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado en tiempo y forma, basado en el consentimiento informado, durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el puerperio.

Dicha norma reconoce el derecho a recibir información clara, completa y entendible, así como a participar activamente en las decisiones vinculadas a las intervenciones médicas que pudieran realizarse. No obstante, el texto vigente no contempla de manera explícita ni especifica el acceso a métodos de alivio del dolor durante el trabajo de parto, ni establece obligaciones concretas respecto de la disponibilidad de la analgesia y anestesia peridural obstétrica en los establecimientos de salud de la Ciudad.

Esta ausencia normativa tiene consecuencias prácticas relevantes. En la actualidad, el acceso a la analgesia y anestesia peridural obstétrica depende del establecimiento de salud, del subsector al que pertenezca la persona gestante —público, privado o de la seguridad social—, de la disponibilidad de recursos humanos capacitados para su aplicación y, en muchos casos, de la capacidad de pago individual. Esta situación genera desigualdades inadmisibles y resulta incompatible con los principios de equidad, universalidad y no discriminación que deben regir el sistema de salud y las políticas públicas en materia de salud sexual y reproductiva.

El dolor durante el trabajo de parto es una experiencia intensa y profundamente subjetiva. Cuando no se garantiza el acceso a técnicas analgésicas eficaces, dicho dolor puede convertirse en un factor de angustia, trauma obstétrico y en un motivo determinante para la solicitud de cesáreas sin indicación médica. Diversos estudios han demostrado que la percepción de no contar con alivio adecuado del dolor influye de manera decisiva en la elección de la vía del nacimiento.

En este sentido, un estudio cualitativo realizado por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) evidenció que muchas mujeres que optaron por cesárea lo hicieron motivadas por el temor al dolor durante el trabajo de parto y por la falta de acceso garantizado a la anestesia peridural en el sistema público de salud (Rivoira et al., 2022). Esta brecha entre el sector público y el privado genera una inequidad inadmisible en el acceso a una experiencia de parto respetada y humanizada.

La evidencia científica disponible demuestra que el uso de la anestesia peridural se asocia a una experiencia de parto más positiva, mayor satisfacción materna y una reducción significativa en la tasa de cesáreas innecesarias. Asimismo, al evitar cesáreas sin indicación clínica, se disminuyen complicaciones obstétricas como hemorragias, infecciones, necesidad de transfusiones, prematuridad iatrogénica, internaciones prolongadas y riesgos incrementados en embarazos futuros (Lumbiganon et al., 2010; Gibbons et al., 2010).



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La presente iniciativa se encuentra respaldada por la declaración de la World Federation of Societies of Anaesthesiologists¹, a la cual la Argentina adhiere, que reafirma que toda paciente embarazada tiene derecho a recibir alivio del dolor durante el parto.

Asimismo, en un contexto de sostenido descenso de la natalidad y de la cantidad de partos, resulta necesario reorientar las políticas públicas hacia la calidad de la atención. En este marco, garantizar el acceso a la analgesia y anestesia peridural durante el trabajo de parto permite mejorar la experiencia de las personas gestantes, reducir el sufrimiento evitable y fortalecer estándares basados en el respeto, la dignidad y el bienestar integral.

Desde una perspectiva económica, el parto vaginal resulta significativamente menos costoso que la cesárea. Un estudio realizado en Argentina estimó que una cesárea implica un costo entre un 25 % y un 40 % superior, considerando el uso de quirófano, la mayor cantidad de personal de salud, medicamentos, insumos y tiempo de internación (Beratarrechea et al., 2022). En este marco, el costo de garantizar la anestesia peridural en los partos vaginales se vería compensado por el ahorro estructural que implica la reducción de cesáreas innecesarias, configurando una medida claramente costo-efectiva desde el punto de vista de la salud pública.

La Ley N.º 6.365 reconoce el derecho de toda persona gestante a recibir información, respeto y acompañamiento durante el parto, así como a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo. Negar u obstaculizar el acceso a la anestesia peridural constituye una vulneración de estos derechos y puede configurar una forma de violencia obstétrica, especialmente cuando dicho acceso queda restringido al subsector privado o no está garantizado de manera igualitaria.

En ese sentido, la presente iniciativa complementa y fortalece el articulado de la Ley, incorporando una previsión expresa que garantice el acceso universal, equitativo y gratuito a la analgesia y anestesia peridural durante el trabajo de parto, siempre que no existan contraindicaciones médicas y con pleno respeto del consentimiento informado. Asimismo, establece obligaciones claras para los establecimientos de salud en relación con la provisión de información, la disponibilidad de recursos humanos capacitados y los insumos necesarios, transformando un derecho implícito en una garantía concreta, exigible y efectiva.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria y oportuna la modificación propuesta a la Ley N.º 6.365, y por ello es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

¹ <https://wfsahq.org/es/our-work/advocacy/campaigns/labour-analgesia-campaign/>